

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
SANTA MARTA-MAGDALENA

Rad. 47-001-4189004-2020-00050-00

Santa Marta, Veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020).

Por el término de tres (3) días póngase en traslado a la parte actora, la solicitud de terminación del proceso por pago total de las obligaciones elevada por las demandadas LEDA MARINA MACIAS SIERRA, DARSY SIERRA DE MACIAS y MAXIMILIANA LUZ AVENDAÑO SIERRA, mediante escrito allegado el 27 de los cursantes mes y año.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



ROCÍO PATERNOSTRO ARAGON

Santa Marta, 29 de octubre de 2020
Notificado por Estado No. 090 VIRTUAL



BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ
Secretaria

bqv

INFORME SECRETARIAL. Santa Marta, 28 de octubre de 2020. Al despacho el presente proceso informando que se recibió escrito solicitando la terminación. No existe Remanente. Ordene.

BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ

Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
SANTA MARTA-MAGDALENA**

Rad.: 47-001-4189004-2019-00259-00

Dte: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., NIT 860003020-1

Ddo: JESUS HELID MARIN ARIAS, C.C. 18.464.905

Santa Marta, Veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020).

Por escrito allegado por la apoderada de la parte ejecutante se solicita a este estrado judicial la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por el artículo 461 del C. G. P. para dar aplicación a la figura de la terminación del proceso por pago total de la obligación, el despacho accederá a decretarla ordenando el levantamiento de las medidas decretadas y el archivo del expediente.

Por lo brevemente expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretase la terminación del presente proceso Ejecutivo seguido por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. contra JESUS HELID MARIN ARIAS por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ordena el levantamiento de las medidas decretadas.

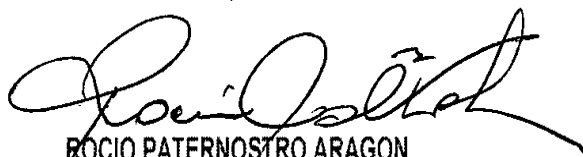
TERCERO: Desglósense los documentos que conformaron el título ejecutivo que sirvió de recaudo en el presente proceso y hágasele entrega a la parte demandada.

CUARTO: En firme esta providencia, archívese el expediente.

ADVERTENCIA. La copia de la presente decisión judicial, debidamente certificada por el sello secretarial, hace las veces de oficio y/o despacho comisorio dirigido a la entidad y/o persona responsable de la medida cautelar decretada, secuestro. (Art 111 del C.G.P.)

NOTIFIQUESE.

La Juez,



ROCÍO PATERNOSTRO ARAGON

bqv


RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
SANTA MARTA

Santa Marta, 29 de octubre de 2020
Notificado por anotación en Estado No. 090


BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SANTA MARTA
Calle 23. No. 5-63 OFICINA 207
OFICIO COMUNICANDO LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR

Santa Marta 29 de octubre de 2020 Oficio No. 551
Señores: GERENTE BANCO

Conforme a lo ordenado en el presente auto, le comunico que ha sido levantada la medida cautelar comunicada mediante Oficio No. 789 de fecha 24 de julio de 2019.
Sírvasse proceder de conformidad.


Secretaria

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
SANTA MARTA-MAGDALENA

Rad.: 470014189-004-2020-00342-00

Demandante: COOPERATIVA DE EDUCADORES DEL
MAGDALENA "COOEDUMAG" NIT. 891.701.124-6

Demandados: IVETT YANETT PALACIOS GUZMAN CC. 26.689.361
JOSÉ RAMON GOMEZ GUERRERO CC.19.560.869
VICTOR ALFREDO JOSEPH VARGAS CC.19.610.734

Santa Marta, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

Se pronuncia el despacho sobre las solicitudes elevadas por la apoderada de la parte actora respecto de la notificación a la parte demandada por conducta concluyente, levantamiento de medidas cautelares, entrega de títulos y suspensión del presente proceso.

Se aporta acuerdo de pago suscrito por las partes, con nota de presentación personal a dicho escrito por la parte demandada, es decir, tienen conocimiento de las partes, radicación y despacho donde cursa la presente actuación.

Evidenciado que los demandados conocen el auto que libra mandamiento de pago en su contra, al tenor de lo consagrado en el art. 301 del Código General del Proceso, se tendrá por notificados por conducta concluyente del auto de mandamiento de pago a los demandados IVETT YANETT PALACIOS GUZMAN, JOSÉ RAMON GOMEZ GUERRERO y VICTOR ALFREDO JOSEPH VARGAS, a partir del día 4 de septiembre de la corriente anualidad.

Se accederá así mismo a la solicitud de levantamiento de medidas cautelares, por provenir dicha petición de quien inicialmente las solicitó, haciendo entrega de los títulos como corresponda.

Finalmente, por el correo institucional ratifica la apoderada de la parte demandante la solicitud de suspensión del presente proceso hasta el mes de enero del año 2021, entendiéndose de común acuerdo con las partes al haberse contemplado dentro del acuerdo de pago suscrito, ajustándose a las previsiones del art. 161-2 ibídem, por lo que se

R E S U E L V E :

PRIMERO: Dar por notificados a los demandados IVETT YANETT PALACIOS GUZMAN, JOSÉ RAMON GOMEZ GUERRERO y VICTOR ALFREDO JOSEPH VARGAS, a partir del día 4 de septiembre de la corriente anualidad, del Mandamiento de Pago dictado en su contra dentro del presente proceso, de fecha 10 de agosto de 2020, por las razones dadas en la parte motiva de esta providencia.

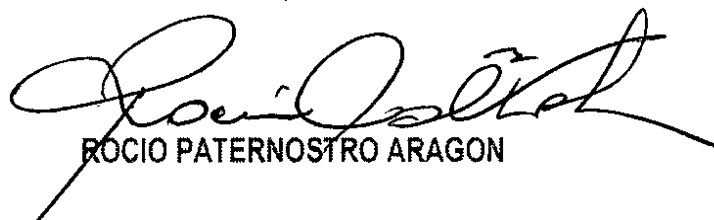
SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas mediante auto de fecha 10 de agosto de 2020, conforme a lo consignado en la parte considerativa. Ofíciase.

TERCERO: Hacer entrega de los títulos judiciales solicitados, en la forma que corresponda.

CUARTO: Decretar la suspensión del presente proceso hasta el mes de enero del año 2021.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

Hoja No. 2 Oficios Levantamiento de Medidas
Rad.: 470014189-004-2020-00342-00
Demandante: COOPERATIVA DE EDUCADORES DEL
MAGDALENA “COOEDUMAG” NIT. 891.701.124-6
Demandados: IVETT YANETT PALACIOS GUZMAN CC. 26.689.361
JOSÉ RAMON GOMEZ GUERRERO CC.19.560.869
VICTOR ALFREDO JOSEPH VARGAS CC.19.610.734



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
SANTA MARTA

Santa Marta, 29 de octubre de 2020
Notificado por anotación en Estado No. 090


BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SANTA MARTA
Calle 23. No. 5-63 OFICINA 207
OFICIO COMUNICANDO LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR

Santa Marta 29 de octubre de 2020 Oficio No. 661

Señores: PAGADOR FIDUCIARIA LA PREVISORA y CONSORCIO FOPEP

Conforme a lo ordenado en el presente auto, le comunico que ha sido levantada la medida cautelar comunicada mediante Oficio No. 0407 de fecha 12-08-2020.
Sírvasse proceder de conformidad.


Secretaria

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SANTA MARTA
Calle 23. No. 5-63 OFICINA 207
OFICIO COMUNICANDO LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR

Santa Marta 29 de octubre de 2020 Oficio No. 662

Señores: PAGADOR SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE SANTA MARTA Y DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA

Conforme a lo ordenado en el presente auto, le comunico que ha sido levantada la medida cautelar comunicada mediante Oficio No. 0408 de fecha 12-08-2020.
Sírvasse proceder de conformidad.


Secretaria

Se procede a efectuar por secretaría la correspondiente liquidación de costas en el presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 513.950
NOTIFICACION	\$ 7.420
TOTAL	\$ 521.370

SON: QUINIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS.

BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ

Secretaria

INFORME SECRETARIAL. 27 de octubre de 2020. Al despacho el presente proceso informando que se encuentra pendiente pronunciarse sobre la aprobación de las liquidaciones de crédito y de costas. ORDENE.

BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ

Secretaria

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
SANTA MARTA-MAGDALENA

Rad. No. 47-001-4189004-2.019-00363-00

Dte. BANCO SERFINANZA S.A.

Ddo. KELLYS JANETH LESMES HERNANDEZ

Santa Marta, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

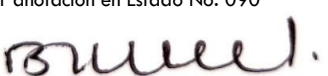
Evidenciado que durante el traslado a la parte demandada no se hizo objeción alguna y por encontrarse ajustada a los parámetros fijados por las partes y la Ley, se imparte aprobación a la liquidación de crédito que antecede de acuerdo con lo normado por el Art. 446 del C. General del proceso.

Por otro lado, se aprueba la liquidación de costas realizada por secretaría, de conformidad con lo previsto en el Artículo 366 Ibídem.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

 RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SANTA MARTA Santa Marta, 29 de octubre de 2020 Notificado por anotación en Estado No. 090  BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ Secretaria
--

Se procede a efectuar por secretaría la correspondiente liquidación de costas en el presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 413.000
NOTIFICACION	\$ 7.420
TOTAL	\$ 420.420

SON: CUATROCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS.

BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ

Secretaria

INFORME SECRETARIAL. 27 de octubre de 2020. Al despacho el presente proceso informando que se encuentra pendiente pronunciarse sobre la aprobación de las liquidaciones de crédito y de costas. ORDENE.

BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ

Secretaria

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
SANTA MARTA-MAGDALENA

Rad. No. 47-001-4189004-2.019-00364-00

Dte. BANCO SERFINANZA S.A.

Ddo. CLARA HELENA VANEGAS RINCON

Santa Marta, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

Evidenciado que durante el traslado a la parte demandada no se hizo objeción alguna y por encontrarse ajustada a los parámetros fijados por las partes y la Ley, se imparte aprobación a la liquidación de crédito que antecede de acuerdo con lo normado por el Art. 446 del C. General del proceso.

Por otro lado, se aprueba la liquidación de costas realizada por secretaría, de conformidad con lo previsto en el Artículo 366 Ibídem.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

 RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SANTA MARTA Santa Marta, 29 de octubre de 2020 Notificado por anotación en Estado No. 090  BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ Secretaria
--

Se procede a efectuar por secretaría la correspondiente liquidación de costas en el presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 1.431.132
NOTIFICACION	\$ 13.500
TOTAL	\$ 1.444.632

SON: UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS.

BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. 26 de octubre de 2020. Al despacho el presente proceso informando que se encuentra pendiente pronunciarse sobre la aprobación de las liquidaciones de crédito y de costas. ORDENE.

BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
SANTA MARTA-MAGDALENA

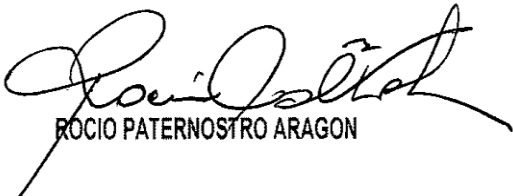
Rad. No. 47-001-4189004-2.019-00453-00
Dte. BANCO DE BOGOTA S.A.
Ddo. EDGAR ARLEY CASTELLANOS RODRIGUEZ

Santa Marta, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

Evidenciado que durante el traslado a la parte demandada no se hizo objeción alguna y por encontrarse ajustada a los parámetros fijados por las partes y la Ley, se imparte aprobación a la liquidación de crédito que antecede de acuerdo con lo normado por el Art. 446 del C. General del proceso.

Por otro lado, se aprueba la liquidación de costas realizada por secretaría, de conformidad con lo previsto en el Artículo 366 Ibídem.

NOTIFIQUESE.
La Juez,


ROCIO PATERNOSTRO ARAGON


RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
SANTA MARTA

Santa Marta, 29 de octubre de 2020
Notificado por anotación en Estado No. 090

BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ
Secretaria

Se procede a efectuar por secretaría la correspondiente liquidación de costas en el presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 1.382.850
NOTIFICACION	\$ 7.420
TOTAL	\$ 1.390.270

SON: UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS.

BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. 27 de octubre de 2020. Al despacho el presente proceso informando que se encuentra pendiente pronunciarse sobre la aprobación de las liquidaciones de crédito y de costas. ORDENE.

BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
SANTA MARTA-MAGDALENA

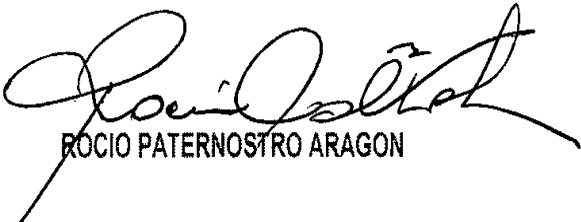
Rad. No. 47-001-4189004-2.019-00476-00
Dte. BANCO DE BOGOTA S.A.
Ddo. HERNANDO RAMIREZ AVILA

Santa Marta, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

Evidenciado que durante el traslado a la parte demandada no se hizo objeción alguna y por encontrarse ajustada a los parámetros fijados por las partes y la Ley, se imparte aprobación a la liquidación de crédito que antecede, **EN LA SUMA DE TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$36.461.807.51)** de acuerdo con lo normado por el Art. 446 del C. General del proceso.

Por otro lado, se aprueba la liquidación de costas realizada por secretaría, de conformidad con lo previsto en el Artículo 366 Ibídem.

NOTIFIQUESE.
La Juez,


ROCIO PATERNOSTRO ARAGON


RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
SANTA MARTA

Santa Marta, 29 de octubre de 2020
Notificado por anotación en Estado No. 090

BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
SANTA MARTA-MAGDALENA

Rad. No. 47-001-40-03-009-2015-01033-00

Dte. BANCO DE BOGOTA S.A.

Ddo. JORGE ANIBAL PEÑA VERGARA

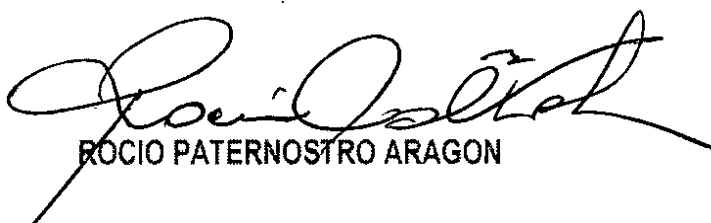
Santa Marta, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

Por la parte actora rehágase la liquidación del crédito en la cual debe aplicar el valor recibido por concepto de subrogación legal en fecha 24 de diciembre de 2015 (fl. 29).

Se precisa que dentro del presente proceso no existen intereses aprobados al 15 de marzo de 2015, como se indica en la liquidación de crédito aportada.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

bqv

 RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SANTA MARTA Santa Marta, 29 de octubre de 2020 Notificado por anotación en Estado No. 090  BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ Secretaria
--